



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.370)**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales CHALE, BOASSO, SCHMUCK, GIMENEZ BELEGNI Y POY, quienes expresan lo siguiente:

“Visto: Que en la Ciudad de Rosario no existen rondas de negocios organizadas por un estamento público local, lo cual impide a gran parte de las empresas rosarinas participar de las mismas, y,

Considerando: Que desde el municipio se puede ayudar a los diferentes sectores productivos y/o comerciales de la ciudad, a través de acciones directas a favor de éstos y que no implican un gasto significativo para el ente estatal.

Que debe tenerse en cuenta que los sectores a los cuales nos referimos en el presente proyecto son los que emplean mayor mano de obra y generan mayor valor en las cadenas productivas y comerciales. Por lo tanto, un crecimiento de estos, puede producir un aumento directo en el empleo de la Ciudad de Rosario.

Que, a través de diferentes estudios, se ha demostrado que uno de los pilares de la economía regional de Rosario es el comercio. Y qué mejor que desde el Municipio se ayude a los mismos con mecanismos para unir a estos sectores con más y mejores proveedores y clientes. Precisamente, esta es la función de las rondas de negocios.

Que las mencionadas rondas ayudan a zanjear las imperfecciones de los mercados y acortar distancias, siendo fundamental y de gran importancia la participación de estamentos públicos que logren que empresas rosarinas, que por sus propios medios no podría lograrlo, puedan conectarse con la demanda tanto local y/o nacional como internacional.

Que el presente programa tiene como objetivos de posibilitar a las empresas participantes, iniciar contactos comerciales y/o institucionales, generando escenarios para la concreción de negocios, joint-venture, asociaciones, representaciones, conformación de consorcios y todo aquello que ayude a mejorar la competitividad de las empresas rosarinas.

Que estas Rondas de Negocios pueden ser Multisectoriales, Sectoriales, o inversas Internacionales, convirtiéndose en una herramienta de suma utilidad, abriendo caminos no sólo a la concreción de transacciones sino también a rubros complementarios que hacen al desarrollo empresario, como son: Calidad, Marketing, Imagen Corporativa, Logística, Distribución, Comercio Exterior, Gráfica, Diseño industrial, entre otros.

Que existen otras dependencias públicas que las realizan, pero por sus limitaciones (sean restricciones internas o de competencias) generalmente no llegan al grueso de las empresas de nuestra localidad.

Que hay antecedentes que abordaron el tema, como ser la Ordenanza N° 8303/2008, pero la misma aborda Programa Negocios Productivos Distritales (con relaciones “intra-Distrito”), en el cual participan representantes comerciales/productivos de cada distrito y el Estado.

Que la propuesta del presente proyecto es superado, porque aumenta exponencialmente (tanto cuantitativa como cualitativamente) los actores de las rondas de negocios, incorporando partes de origen Nacional como Internacional. Siempre con el fin de avanzar en relaciones comerciales que benefician a los empresarios locales.”

Por lo expuesto aconsejamos la aprobación del siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el programa de Rondas de Negocios de la Ciudad de Rosario, las cuales estarán organizadas de forma sistemática y periódicas, a cargo de la Secretaría de Producción y Desarrollo local, dependiente del Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Rosario. La cual estará también encargada de la difusión, promoción y organización del mismo.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



**Art. 2°.-** El mencionado período de tiempo que debe existir entre ronda y ronda, nunca podrá superar los DOCE (12) meses.

**Art. 3°.-** Las partes intervinientes se definirán de la siguiente manera:

a) Oferente: Empresa, en principio domiciliada en la Ciudad de Rosario, que se presenta a la ronda para ofertar sus productos y/o servicios.

b) Demandante: Sujeto o empresa, sin importar su personería jurídica ni domicilio, que se dirige a la ronda con una demanda insatisfecha, la cual, en lo previo, desearía consumir a través de la ronda de negocios.

c) Organizador: Será la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, que cumpliría la función de mercado. Es decir, será la encargada de buscar oferentes para satisfacer a los demandantes y, a la vez, invitar a sujetos o empresas interesados en los productos que los oferentes inscriptos ofrecen.

**Art. 4°.-** En lo respectivo a la operatoria de la ronda de negocios, la cual estará a cargo de la mencionada Secretaría, cabe destacar que existe una prioridad respecto al oferente. La cual consiste en que la parte encargada de la oferta debe ser una firma con domicilio en la Ciudad de Rosario, y solo si el negocio en la ronda no prospera, recién a partir de ese momento, se puede llamar a una empresa con domicilio en otra ciudad de la República Argentina.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 18 de Diciembre de 2014.**

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamorini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

81

219  
7

**Expte. N° 214.922-P-2014 C.M.-**

Expediente N° 46.582/14  
Fs.3  
Ref. Ordenanza N° 9.370

Rosario, "Cuna de la Bandera" 14 de enero de 2015.

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**

  
Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
Municipalidad de Rosario